ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:**

La Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 2° los fines esenciales del Estado, mencionando entre otras cosas, que el Estado deberá defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica de un orden justo, así mismo, hace alusión en el sentido de que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes creencias, y demás

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así pues, el concepto de orden público debe entenderse estrechamente relacionado con el de Estado social de derecho. No se trata entonces tan solo de una manera de hacer referencia a las reglas necesarias para preservar un orden social pacífico en el que los ciudadanos puedan vivir; más allá de esto, el orden público en un Estado social de derecho supone también las condiciones necesarias e imprescindibles para garantizar el goce efectivo de los derechos de todos, en consecuencia, en la Constitución Política en todo lo relacionado a la fuerza pública como ente garantizador del orden público.

Según lo expuesto, en la ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, dispone que será facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, ordenar el desarrollo de su territorio, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, promover la participación comunitaria y por el mejoramiento social, cultural y percepción de seguridad de sus habitantes.

En cumplimiento de lo anterior, la administración municipal elaboró el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2024-2027 el cual se presenta como una herramienta estratégica de planeación en temas de seguridad y convivencia, donde se logra articular el trabajo interinstitucional, con miras a reducir los índices delictivos dentro del territorio del municipio que afectan a la ciudadanía y así mismo aunar esfuerzos para ejecutar programas, campañas y demás actividades dirigidas a la prevención y promoción de la convivencia ciudadana. Con este instrumento, se busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en lo público, así como elevar los niveles de convivencia y seguridad dentro del municipio, el cual se podrá lograr si se apunta al cumplimiento y regulación de los pilares descritos en la ley 1801 de 2016 código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, los cuales son seguridad, convivencia, ordenamiento, tranquilidad, salubridad, moralidad, participación y ecología.

Para dar cabal cumplimiento a lo estipulado dentro del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, se requiere adelantar acciones que conlleven a la ejecución de las líneas estratégicas allí estipuladas, en donde es notable la necesidad de contar con integrantes de la fuerza pública suficientes para dar cumplimiento a las mismas, en donde se logre evidenciar un control efectivo de la población presente y fluctuante que reside en el municipio y/o que hacen presencia o transitan por el mismo los fines de semana o por temporadas altas debido a la oferta y demanda laboral existente en el municipio en determinadas épocas del año.

Aunado a lo anterior, La economía Supieña está representada por los siguientes sectores: comercio en general, minería (explotación de oro, arcillas y materiales de rio), agricultura (café, panela, plátano, aguacates, entre otros) piscicultura, ganadería y bienes y servicios ofrecidos por el gobierno en sus diversos niveles, lo que ha convertido a nuestro municipio en generador de empleo, formal e informal; convirtiéndose además en un polo de desarrollo atractivo para empresarios o población flotante lo que hace que confluyan en nuestro municipio personas ajenas aumentando el número de población a resguardar.

El municipio de Supía cuenta con una Extensión total de territorio de 118,5 km2 los cuales se distribuyen en área urbana de 1,5 % km2 y área rural de 98,6 % km2 y cuenta con una población aproximada de 30.136 ciudadanos según cifras del DANE para el año 2025, sin tener en cuenta la población flotante y migrante que llega al mismo debido a su economía en auge y diversidad de productos y servicios ofertados.

Para el cubrimiento tanto del territorio como a la población, se tiene que el municipio de Supía actualmente cuenta con una estación de policía ubicada en la carrera 8 entre calles 27 y 28 adscritas al distrito policial numero 3; esta cuenta con la presencia de unidades policiales se tiene que para la vigencia, de los cuales uno (01) es oficial comandante de estación, suboficiales quienes suplen los días francos, es decir, permisos y/o vacantes temporales del comandante y se rotan la subcomandancia, del total de unidades también se tienen agentes que se desempeñan en diferentes especialidades como SIJIN, SIPOL, PRECI, vigilancia y los patrulleros. De la misma forma se cuenta con apoyo provisional a través de una previa coordinación con soldados adscritos al batallón de infantería No 22 "BATAYA DE AYACUCHO" quienes apoyan temporalmente la seguridad en el municipio de supia especialmente en la zona rural y cuando es necesario en el casco urbano.

Es evidente la diferencia entre el número de la población existente en el municipio, su territorio y el número de los agentes de policía adscritos a la estación de policía que deben velar por el orden público, la seguridad y la sana convivencia de los mismos, es de anotar que la disparidad es evidente y concurrente no solo en el municipio de Supía, sino en todo el territorio nacional, para la administración municipal es un deber velar por la disminución de dicha disparidad en el territorio e implementar acciones encaminadas a buscar un equilibro y poder contar con un mayor número de integrantes de la fuerza pública que apoyen en el territorio en cuanto a registro y control del mismo, así como aumentar la capacidad de reacción y operación de aquellos acontecimientos y/o actos delictivos que puedan llegar a presentarse dentro del municipio.

Además de requerir apoyo para la normal vigilancia y control de la población y del territorio, se requiere apoyo para dar cumplimiento a las diferentes estrategias, líneas de acción, programas, promoción y prevención de proyectos sociales establecidas dentro del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2024-2027, En el cual se estipulan todas aquellas acciones y/o actividades operativas, preventivas, logísticas y administrativas tendientes a la reducción de los actos contrarios a la ley, las medidas de atención a las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, percepción de seguridad y mejoramiento de la convivencia ciudadana de nuestro municipio.

Así mismo, se indica que el personal de apoyo que se allegue al municipio no solo presta acompañamiento a las diferentes actividades en pro de la reducción y prevención de hechos delictivos, sino también a aquellas actuaciones que desde la administración municipal, departamental y nacional se plantean para el bien de la comunidad en general, es el caso por ejemplo de las medidas administrativas adoptadas a través de actos administrativos que regulan los horarios de los establecimientos públicos, otorgan permisos para eventos masivos tipo conciertos o shows musicales, festividades tradicionales, medidas restrictivas en movilidad y tránsito, así como aquellas disposiciones específicas en cuanto a ley seca y toque de queda que

puedan ser decretados por la administración frente a posibles eventos que generen alteraciones en el orden público y/o eventos en los cuales sea necesario hacerlo.

Tal como se indicó anteriormente, el municipio de Supía cuenta con dos instalaciones policiales, una estación y una subestación de policía, si bien estas instalaciones cuentan con mobiliarios requeridos para el alojamiento y para las actividades administrativas propias de la policía nacional, las mismas no son suficientes para cubrir la demanda de hospedaje del apoyo de integrantes de la fuerza pública que llegan al municipio, lo que hace imperiosa la necesidad de poder contar con un suministro de hospedaje, pues el municipio de supia dentro de su plan integral de seguridad y convivencia ciudadana posee una acción estratégica encaminada a mejorar la capacidad locativa, de personal, tecnológica y de oficina, operativa y de movilidad de la fuerza pública que opere y/o apoye en el municipio de Supia, y como meta de producto se consagra el suministro de alojamiento y alimentación para los mismos. Por lo tanto se realizan los presentes estudios previos con miras a poder suministrar el alojamiento y/o hospedaje idóneo para aquellos apoyos y así poder garantizar que los mismos cuenten con tal suministro en el tiempo de su estadía, garantizando las instalaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida del personal y su salud, pues en algunas ocasiones los horarios de servicio son amplios y extenuantes, y requieren de la movilización a las diferentes veredas por lo cual es deber de la administración velar por el correcto suministro de los espacios de descanso a dicho personal de apoyo para evitar inconvenientes y/o deterioros en su salud, lo que hace necesario la suscripción de un contrato con persona natural o jurídica, ubicada dentro de la cabecera del municipio, para el suministro de dichos espacios de alojamiento.

Con el fin de conservar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Supía, la administración municipal debe garantizar el apoyo y brindar algunos elementos necesarios para que los organismos de seguridad del Estado y afines puedan realizar un real y efectivo acompañamiento a la ciudadanía tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, prevención, atención y apoyo a los asuntos administrativos, motivo por el cual se debe fortalecer la ejecución de los servicios que estas instituciones prestan a través de sus funcionarios, desde lo investigativo, físico y técnico, brindándoles elementos que les permita ejecutar adecuadamente sus funciones de seguridad y demás en el territorio del Municipio.

Una vez, evaluada la necesidad latente de infraestructura adecuada para el suministro de hospedaje de aquellos integrantes de la fuerza pública que presten un apoyo significativo al municipio de Supía, se socializo dicha necesidad en sesión comité de orden público en el mes de marzo de 2025, en donde se aprobó de manera unánime por los miembros del comité, el monto y la destinación de la presente contratación aquí justificada, en donde se asegura el hospedaje por monto agotable de treinta y dos millones de pesos, para el suministro de espacios adecuados de alojamiento para el personal de apoyo de la fuerza publica que brinde un acompañamiento al municipio de Supía en la ejecución de sus estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, y todas las actividades relacionadas con las celebraciones de todo el año por lo que se hace necesario el incremento de apoyo del personal de la fuerza pública, suministro que se debitara del fondo de seguridad.

2. **ESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL**

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, POR MONTO AGOTABLE, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DEMAS EVENTOS CULTURALES REALIZADOS EN LOS ÚLTIMO MES DEL AÑO 2025 DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
90111501 90111503 90111801 90111802	Hoteles Hospedajes de cama y desayuno Habitación sencilla Habitación doble	Secretaria de gobierno y asuntos administrativos.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El tipo de contrato a celebrarse es prestación de servicios.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Supía Caldas, deberá suscribir un contrato de suministro de hospedaje, cuyo objeto será: **"PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, POR MONTO AGOTABLE, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DEMAS EVENTOS CULTURALES REALIZADOS EN LOS ÚLTIMO MES DEL AÑO 2025 DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA** con una persona jurídica o natural autorizada y legalmente constituido para tal fin.

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

ÍTEM	SERVCIO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Habitaciones Sencillas: (baño privado, tv, ventilador, mesa de noche, toalla, cobija, sabanas, sobre sabanas, protector, colchón de 1.60, fundas anti fluidas)	UNIDAD	INDETERMINADA MONTO AGOTABLE

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar y tener a su disposición las instalaciones adecuadas para prestar el servicio de alojamiento sencillo y masivo de personas.
2. Mantener disponibilidad de alojamientos para cuando se le requiera por parte de la fuerza pública y del supervisor del contrato.
3. Contar con la dotación necesaria para prestar el servicio de alojamiento adecuado (sabanas, sobre sabanas, almohadas, cobijas, ventilador, tv, baño privado, toallas).
4. Mantener en buen estado de aseo, desinfección y buena presentación las habitaciones y locaciones pertinentes.
5. Contar con la documentación necesaria para el debido funcionamiento y prestación del servicio de hospedaje y que estos estén vigentes.
6. Garantizar que las instalaciones estén ubicadas dentro de la cabecera municipal, del municipio de Supía, Caldas.
7. Diligenciar de manera adecuada y completa la planilla de registro de entrada y salida del personal hospedado.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
9. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
10. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
11. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
13. Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
14. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
15. Cumplir con todas las obligaciones tributarias en el municipio de Supía generadas por la actividad comercial ejecutada en el territorio del municipio.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Liquidar el contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Supía, cabecera municipal.

3.5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.6. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.7. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000)** conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil y el suministro requerido, analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($13.463.000)** así:

PRESUPUESTO OFICIAL:

ÍTEM	SERVICIO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
1	Habitaciones Sencillas: (baño privado, tv, ventilador, mesa de noche, toalla, cobija, sabanas, sobre sabanas, protector, colchón de 1.60, fundas anti fluidas)	UNIDAD	$65.000	INDETERMINADA MONTO AGOTABLE
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MONTO AGOTABLE HASTA: $15.000.000				

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante pagos parciales, soportadas con la factura de acuerdo al suministro, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por un plazo contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el presupuesto, lo que suceda primero.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20250740	2.3.2.02.02.009.014.01	Formular, aprobar e Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, para el fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia	$15.000.000

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: - Se anexa Matriz de Riesgos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los **contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía** a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la modalidad de selección abreviada por contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS,** pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes

o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Supía Caldas, 05 de diciembre de 2025

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente